

Gabinet d'Alcaldia

En fecha 27 de mayo de 2016 el Alcalde ha dictado la siguiente resolución, que traducida de su original en lengua catalana dice:

R E S O L U C I Ó N

Valentí Junyent i Torras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manresa, dicto la resolución siguiente que se fundamenta en los antecedentes y consideraciones que a continuación se exponen:

Antecedentes:

Dado que BÀSQUET MANRESA, S.A.D. es titular del equipo de baloncesto profesional, el cual ha venido participando en los últimos años en la liga ACB, con la excepción de las temporadas 2000-2001, 2001-2002, y 2006-2007, en las que lo hizo en la liga LEB, y habiendo logrado el ascenso y recuperado la máxima categoría de la ACB durante la temporada 2006-2007.

Dado que FOMENT DEL BÀSQUET FUNDACIÓ PRIVADA tiene por objeto fundacional el fomento, la promoción y la práctica del deporte del baloncesto y de los varios campeonatos, partidos, ligas, copas y otros eventos (de competición, de entrenamiento, de formación y de divulgación) de este deporte, sin fines de lucro; fomento, promoción y práctica que afectará o podrá afectar o abarcar todas las categorías masculinas y femeninas y que se desarrollará directamente, mediante el cuidado de la responsabilidad directa de actos, partidos o secciones deportivas propias, o indirectamente mediante la realización de actividades de patrocinio o de canalización de patrocinios, incluso en apoyo de jugadores y técnicos.

Dado que Manresa es una ciudad puntera, en Cataluña y en toda España, en la práctica de la modalidad deportiva del baloncesto, habiendo alcanzado los equipos de la ciudad importantes éxitos deportivos en las diferentes competiciones oficiales de baloncesto de ámbito estatal. Entre estos éxitos hay que señalar los títulos de la Copa del Rey la temporada 1996-97 y de la Liga ACB la temporada 1997-98, alcanzados por el primer equipo profesional del BÀSQUET MANRESA, SAD, convirtiéndose así en el cuarto equipo que alcanzado el campeonato de liga en toda la historia de la máxima categoría del baloncesto.

Dado que la existencia de un equipo que lleva el nombre de la ciudad a las máximas categorías del baloncesto español constituye un importante medio de promoción exterior de nuestra ciudad, generador de sinergias positivas en los diferentes ámbitos de la actividad económica de la ciudad. Asimismo, la existencia del equipo profesional se considera fundamental para que la ciudad de Manresa mantenga la marca de ciudad del baloncesto, promoviendo la práctica de esta modalidad deportiva entre la población escolar y juvenil, y consolidando así las diferentes entidades deportivas de baloncesto.

Dado que, una vez logrado el ascenso a la Liga ACB la temporada 2006-2007, la sociedad BÀSQUET MANRESA, SAD, tuvo que hacer efectivo, en fecha 30 de junio de 2007, ante la ACB (Asociación de Clubs de Baloncesto , con CIF G-08932253), el pago de 1.657.221,47 € (incluido el 16% de IVA), en concepto de cánones y fondo de regulación de ascensos y descensos, de acuerdo con la normativa que tiene establecida dicha asociación para la admisión de la participación de clubes en la Liga ACB. Por el pago de esta cantidad ha sido necesario formalizar una operación de crédito con entidad financiera, dado la imposibilidad por parte de la SAD y de la Fundación, de poder ser asumida con recursos propios. Dicha operación ha sido cancelada a su vencimiento (30/09/2011), formalizándose un nuevo contrato de préstamo, de importe 1.600.000,00 €

Dado que el pleno de la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2007, aprobó el convenio de colaboración con Foment del Bàsquet Fundació Privada y Bàsquet Manresa, SAD, para la financiación de los compromisos económicos derivados de los cánones y fondos de regulación de ascensos y descensos ante la ACB. Dicho convenio, suscrito en fecha 24 de octubre de 2007, con una vigencia de 4 años, finalizó el día 23 de octubre de 2011.

Dado que es voluntad del AYUNTAMIENTO DE MANRESA contribuir a la financiación de las actividades que constituyen el objeto fundacional de FOMENT DEL BÀSQUET FUNDACIÓ PRIVADA y, en concreto, de los compromisos de formalización de los cánones y fondos de regulación de ascensos y descensos que dan derecho a participar en la Liga ACB. A estos efectos existe consignación presupuestaria a la aplicación 912.0.489.04 del presupuesto vigente.

Consideraciones legales:

Son de aplicación las siguientes disposiciones legales:

- Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos de las administraciones públicas. El artículo 3, d), reconoce a las entidades locales la posibilidad de suscribir convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas. Y el artículo 4 establece el principio de libertad de pactos, en virtud del cual la Administración puede concertar los contratos, pactos y condiciones que considere convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. El artículo 88, además de prever la posibilidad de las Administraciones Públicas de concertar convenios con personas de derecho público y privado, establece diferentes exigencias y requisitos en relación a su objeto y contenidos.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de régimen local. El

artículo 111 reconoce también a las Administraciones Locales la facultad para concertar pactos o convenios, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 25 otorga a los municipios competencias en el ámbito de las actividades deportivas.

- Ley 8/1987, de 15 de abril, municipal y de régimen local de Cataluña. Su artículo 63 otorga a los municipios competencias en el ámbito de las actividades deportivas, con facultades para promover todo tipo de actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales. El artículo 118 prevé la posibilidad de utilizar el instrumento de la subvención para fomentar actividades de utilidad o interés social o para promover la consecución de un fin público.

- Reglamento de concesión de subvenciones.

De conformidad con el artículo 21 de la ley 7/1985, reguladora de las bases del régimen local, según la nueva redacción de la ley 11/1999, de 21 de abril, el Alcalde-Presidente tiene atribuciones para dictar la presente Resolución.

Resuelvo:

Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Manresa, Foment del Bàsquet Fundació Privada y Bàsquet Manresa, SAD, para la financiación de varios compromisos económicos derivados de las actividades que constituyen el objeto de la Fundación, y en especial, de los derivados de los cánones y fondos de regulación de ascensos y descensos que dan derecho a Basquet Manresa, SAD a participar en la Liga de la ACB.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.